

**ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 0 DE 2018**  
**0 6 JUN 2018**

**"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE  
PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE  
AUTORIZACIÓN PREVIA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA;** En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Sentencia C- 738 de 2001, Decreto Ley 092 de 2017 y la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1: Naturaleza.** El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con el numeral 3º y el párrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 1012 "Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

**PARÁGRAFO.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal, únicamente comprende la previsión de los contratos que por excepción requerirán autorización del Concejo Municipal, el procedimiento para solicitarla y la forma en que el Concejo las resolverá. Los alcances de la reglamentación está limitada a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el Concejo autoriza al Alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, el Concejo no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación.

**ARTÍCULO 2: Finalidad.** La contratación pública tiene como finalidad la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

**PARÁGRAFO.** La actividad contractual está compuesta por una serie de etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales y estas deben realizarse bajo la observancia de los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los principios de la función pública, de igual manera deben desarrollarse teniendo en cuenta el Acuerdo que apruebe el Presupuesto

Anual de Rentas y Gastos del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal y las demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 3:** Facultades para contratar que no requieren autorización previa. El Alcalde Municipal no requiere autorización expresa para que celebre contratos y convenios interadministrativos, con las diferentes entidades de orden municipal, departamental, nacional y público, tampoco para la suscripción de contratos o convenios con personas naturales, jurídicas con o sin ánimo de lucro. En todo caso, el proceso contractual debe desarrollarse bajo la observancia de los procedimientos previstos en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional Reglamentario N° 1082 de 2015, Decreto Ley 092 de 2017 y la Ley 1882 de 2018, aquellas normas que contengan reglas generales en materia de contratación pública y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los contratos o convenios que se celebren en el desarrollo de lo previsto en el presente artículo, estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la Ley.

**ARTÍCULO 4.** Facultades para contratar que requieren autorización previa. El Alcalde Municipal teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, solicitará al Concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

- a. Contratos de empréstitos.
- b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- e. Concesiones.
- f. Las demás que determine la Ley.

**ARTÍCULO 5:** Requisitos para la autorización previa. Para la autorización de los contratos señalados en el artículo 4° del presente Acuerdo, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

**a)** Contratación de Empréstitos. Para la contratación de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de capacidad de pago del Municipio debidamente firmado por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
- Estudio técnico de endeudamiento actual donde discrimine entre otros el saldo de la deuda por proyectos de inversión y entidad crediticia, fecha de firma del contrato de empréstito, interés pactado, fecha última de pago y

- rentas pignoradas incluido el porcentaje, firmado por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces.
- Análisis justificado del endeudamiento proyectado firmado por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces
  - Rentas que se pignorarán para garantizar el crédito proyectado especificando porcentaje de pignoración, firmado por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces
  - Constancia firmada por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces donde se manifieste que el empréstito a contratar consulta las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano Plazo.
  - Copia del acta de aprobación del crédito que se pretende contratar del comité de hacienda o quien haga sus veces.
  - Constancia firmada por el Secretario de Planeación o quien haga sus veces precisando que el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito, está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos.
- b) Contratos que comprometan Vigencias Futuras.** Para la contratación que comprometan vigencias futuras, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos.

Si son Vigencias Futuras Ordinarias.

- Constancia firmada por el Secretario de Hacienda donde manifieste que el monto máximo de vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Copia del certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencie una apropiación mínima de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la Vigencia fiscal que estas sean autorizadas.
- Constancia firmada por el Secretario de Planeación o quien haga sus veces donde se manifieste que los proyectos de inversión están incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentran debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Constancia firmada por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces donde se manifieste que las obligaciones asumidas no excedan la capacidad de endeudamiento.
- Copia del acta de aprobación por el comité de hacienda o quien haga sus veces.

Si son Vigencias Futuras Excepcionales.

- Constancia firmada por el Secretario de Hacienda donde manifieste que el monto máximo de vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.



- Constancia firmada por el Secretario de Planeación donde se señale que el sector social de inversión corresponde a uno o varios de los establecidos en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 o norma que lo sustituya, modifique o adicione
  - Constancia firmada por el Secretario de Planeación o quien haga sus veces donde se manifieste que los proyectos de inversión están incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
  - Constancia firmada por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces donde se manifieste que las obligaciones asumidas no excedan la capacidad de endeudamiento.
  - Copia del acta de aprobación por el comité de hacienda o quien haga sus veces.
  - Si el compromiso de la vigencia futura excepcional supera el período de gobierno del alcalde se deberá además aportar el certificado del Consejo de Gobierno que declaró las obras de importancia estratégica, además de la definición del impacto territorial del proyecto, adicionalmente cada uno de los documentos contemplados en el artículo segundo del Decreto 2767 de 2012 o norma que lo sustituya, modifique, adicione o subroge.
- c) Enajenación y Compraventa de Bienes Inmuebles.** Para la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:
- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
  - Certificado de tradición y libertad expedido máximo con 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto.
  - Certificado de uso del suelo donde conste que la destinación que se pretende dar el predio está conforme a lo establecido en el plan básico de ordenamiento territorial –PBOT-
  - Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble en caso que aplique
  - Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas en caso de aplicar.
  - Copia del avalúo comercial del bien realizado con una antelación no superior a un año.
  - Estudio técnico realizado por la Secretaría de Planeación donde justifique la compraventa del bien inmueble.
- d) Enajenación de Activos, Acciones y Cuotas Partes.** El Alcalde Municipal presentará en el proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

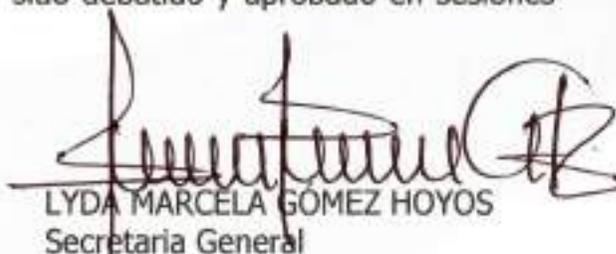
- Carta donde conste mediante qué mecanismos garantizará una amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
  - Documento escrito donde se establezca cómo se otorgará condiciones especiales a trabajadores, asociaciones de empleados o ex - empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondo de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
  - Un estudio técnico que incluirá la valorización de las acciones que se pretendan enajenar
- e) Concesiones. Para obtener la autorización previa del Concejo en relación con la celebración de contratos de concesión, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo con los siguientes documentos:
- Descripción del servicio, obra, bien o inmueble que se va a entregar o recibir en concesión.
  - Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.
  - Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con máximo 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
  - Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.

**ARTÍCULO 6:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), según Acta 040, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

  
SOÁN JAIRÓ ARGILA GÓMEZ  
Presidente

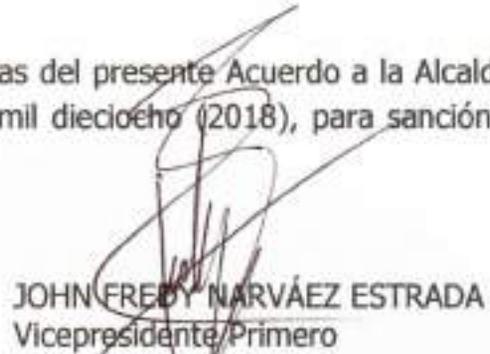
  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General



Consejo Municipal  
El Carmen de Villavieja

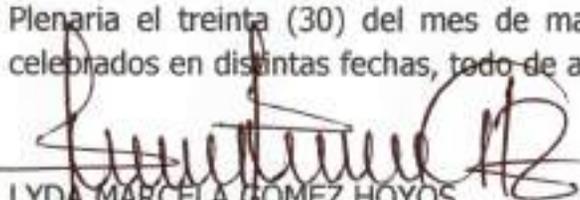
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.

  
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ  
Presidente

  
JOHN FREDY NARVÁEZ ESTRADA  
Vicepresidente Primero

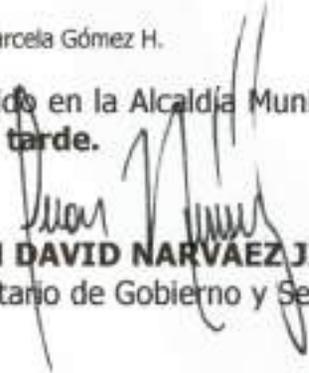
  
DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO  
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria el treinta (30) del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

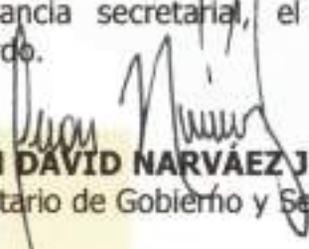
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Martes 5 de Junio de 2018, a las 30:30 de la tarde.**

  
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 06 JUN 2018. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 06 JUN 2018, se pública este Acuerdo.

  
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos